Trata de la ymposicion

Vio se el parecer dado por los señores
don gregorio de alarcon y don Pedro castañeda
Riquelme Regidores diputados cerca
de la peticion presentada por Juan
melgarejo y Simon franco diputados
del gremio de los capateros en razon
de la paga de la alcauala de la coran
bre en que refieren los dichos se
ñores comissarios que conforme al
Recudimiento que tienen los capateros
de lo que an de cobrar de alcauala
por su encauçamiento tan solamente
toca a la alcaualero del viento el al
cabala de las corambres que traidas
de fuera desta ciudad se bendieren en
pelo en ella y que todo lo demas curti
do por qualquier persona que se be
neficiare en esta ciudad o se trajere
a ella toca al gremio de los capateros
como bien claro esta especificado
en el dicho Recudimiento y en con
formidad desto debe la ciudad amparar
a los capateros en lo que asi les toca
y si en razon dello algun agrabio se les
hiziere deshazello y la ciudad mando
que el dicho parecer se guarde y los caua
lleros diputados de Rentas hagan lo
necesario en conformidad del y del dicho Recudimiento

capateros